

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua nº 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 803.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del actual, se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Instrucción pública
Sección Segunda. = Circular.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inteligencia del párrafo 4.º art. 2.º de la Real orden circular de 8 del corriente, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los alumnos que en el curso próximo se hallen en el caso de pasar al tercer año de segunda enseñanza, deben estudiar las asignaturas que constituyan el año llamado preparatorio en la Universidad, y no en ninguno de los Institutos, los cuales no están autorizados ni por el plan, ni por el reglamento, para dar dichas enseñanzas. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes =

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zamora, 20 de Octubre de 1852. = El G. I. Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 804.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia pondrán en mi conocimiento á la mayor brevedad, cual sea el estado de las Cárceles respectivas, y si ofrecen la bastante seguridad para impedir la fuga de los presos, ó no; y en este caso

instruirán desde luego el oportuno expediente, en que se acredite la necesidad de su reforma, manifestando las obras que deban ejecutarse, y me lo remitirán con el presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las mismas. Zamora 20 de Octubre de 1852. = E. G. I. V. P. D. G. Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 805.

Ramos especiales. = Negociado núm. 3.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del corriente se ha espedido la Real orden que dice asi.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 22 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Censor de Novelas; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que quede prohibida la circulacion de las obras siguientes:

De Eugenio Sue.

- Los Misterios de Paris.
- El Judío Errante.
- Martin el Espósito.
- Los siete pecados capitales.
- Los Misterios del pueblo.
- La Buena-ventra,
- Los ojos del amor,
- Fernando Duplessis, ó memorias de un marido.
- Matilde, ó memorias de una joven.

De Jorge Sand.

Consuelo.

De Federico Soulié.

Las memorias del Diablos.
La Leona.
Confesion general.

De Eugenio Seribe.

Paquillo Aliaga ó los moriscos en tiempo de Fetipe III

De Alejandro Dumas.

El Caballero de la Casa Roja.
Las memorias de un médico.
Segunda parte de las memorias de un médico, ó el Collar de la Reina.
Tercera parte de las memorias de un médico ó Angel Pitou.
Un baile de máscaras.
Olimpia de Clerenis.

De Autores desconocidos.

Los pequeños misterios de Paris.
Madrid y sus misterios.
Los habitantes de la Luna.

De Real orden lo digo á V. Sr para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad, quedando á cargo de los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno, el impedir la circulacion de las obras que se citan Zamora 13 de Octubre de 1852.—El Gobernador Interino, Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 806.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, procurarán capturar á los dos desertores del presidio de Valladolid, cuyas filiaciones se estampan á continuacion; y conseguido los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, por quien son reclamados Zamora 1.º de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 807.

PRESIDIO PENINSULAR DE VALLADOLID,

MEDIAS FILIACIONES.

Entró en 24 de Marzo de 1852, Santiago Perez, hijo de Pedro y Maria Sandino natural de Villalaco, partido de Baltanas, provincia de Palencia, avecindado en Herreras de Valdecañas. estado soltero, edad 16 años, oficio molinero: sus señales, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba raciente, color bueno, cara regular estatura 5 pies dos pulgadas.

Fue sentenciado por la Audiencia de Valladolid á cinco años de presidio menor por el delito de

lesiones y sucesiva muerte. En tres de Febrero de 1852 ha sido declarado por el Sr. Gobernador comprendido en la Real gracia de indulto de 21 de Diciembre último, rebajándole la tercera parte de su condena. Desertó en la fecha del cuartel, sin circunstancia agravante Valladolid 21 de Agosto de 1852.—El Mayor, Matias la Plana.—V.º B.º El Comandante, Mendez.

Entró en 6 de Setiembre de 1850, José Alvarez N. hijo de Bernardo y de Nicolasa, natural del Arco partido de Castropol provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 15 años, oficio labrador, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Oviedo, sobre hurtos, á cinco años de presidio menor, en 8 de Julio de 1850. Desertó del Cuartel sin circunstancia ninguna agravante. Valladolid 21 de Agosto de 1852.—El Mayor, Matias La Plana.—V.º B.º El Comandante, Mendez.

Núm. 808.

Por el Juez de primera instancia de Frechilla se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Habiéndose acordado por auto de este dia dictado en la causa criminal que en este Juzgado se sigue en averiguacion de los autores del robo de varios mrs. y los efectos que ha continuacion se insertan, egecutado en la casa de Pedro Coballero Manso, vecino de Villarramiel, la noche del 6 del actual, que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia las señas de los expresados efectos, encargando á sus Autoridades respectivas y dependientes de P. y S. P., la captura y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen.

Espero se sirva V. S. disponer que tenga cumplido efecto dicho anuncio, acusándome el recibo de esta comunicacion y de hallarse egeculado.

Dios guarde á V. S. muchos años Frechilla y Octubre 14 de 1852.—Andres Maroto.

Señas de los efectos.

Una capa de paño de Villaocluda, su color de castaña, que tiene el cuello forrado de pana, una camisa de lienzo para hombre y un bolsillo de seda con dos senos y una sortija

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los dependientes de mi Autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiante Zamora 19 de Octubre de 1852.—El G. I, Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 809.

Por el Juez de Primera instancia de Fuentesauco se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En la noche de 21 del que rige, fueron roba-

das de una cuadra á Manuel Estéban, vecino de Villamor en este partido judicial, dos caballerías menores, cuyas señas son adjuntas, y por ello se está siguiendo causa criminal, en la que tengo acordado, entre otras cosas, comunicárselo á V. S. á fin de que se sirva insertar aquellas en el Boletín oficial de esa provincia, con encargo á todos los dependientes de su autoridad la investigación necesaria á conseguir el paradero de dichas dos caballerías, y caso de tener lugar las remitan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, y en el entretanto se dignará V. S. avisarme del recibo de esta y señas, y de hallarse insertas en el Boletín oficial de que fecha y número, para que en la causa de su razón surta los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentesauco y Setiembre 28 de 1852.—Joaquín Castaño de Bartolome.

SEÑAS.

Una pollina, pelo negro. de edad de tres años y medio, que se encontraba criando. Un biche, de edad de dos años, pelo pardo raudado, la cola pelada, y pelechando en su generalidad.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiante. Zamora 5 de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 810.

Por el Juez de primera instancia de Alba de Tormes se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En la causa que estoy instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de dos pollinas y un cerdo, cuyas señas se expresan á continuación, ejecutado la noche del tres al cuatro del corriente en el pueblo de Monterrubio de la Sierra, por providencia de hoy con acuerdo de mi Asesor, he dispuesto dirigir á V. S. el presente, á fin de que se sirva dar sus superiores órdenes á los Guardias civiles y demás de entientes de su digno cargo, para que procedan á la retención de los efectos y sus conductores, caso de ser hallados, remitiendo unos y otros con toda seguridad á este Juzgado.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los fines convenientes, esperando, se sirva acusarme de este oficio el correspondiente recibo, para que en la causa de su razón surta los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes 11 de Octubre de 1852.—El Juez interino, José Martín de Merás.—Por su mando, José Sánchez Bardoña.

SEÑAS DE LOS EFECTOS ROBADOS.

Una burra rabitocha, racia, con un bulto en el lomo, y un lunar en el lado izquierdo. Otra negra, de talla corta de dos años de edad, hierro en el hocico. Un cerdo de sobre año, como de cinco ar-

robos, una oreja rasgada de los perros.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los dependientes de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez exhortante. Zamora 18 de Octubre de 1852.—El Gobernador Interino, Matias Gomez de Villabon.

Núm. 811.

Por el Alcalde de Villaquejada se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En la tarde de hayer se me dió parte de hallarse en los plantíos de esta villa dos caballerías que fueron recojidas y mandé depositar.

La circunstancia de haberse hallado en aquel sitio, y de haber sido extrahida una de ellas en la orilla del rio Esla, donde se hallaba caída y enredada con el ronzal, hañeu sospechar que el dueño se fue á pasar el vado, y arrastrado por la corriente por cuanto venia bastante crecido; aun cuando apesar de haber practicado un escrupuloso reconocimiento en lo que ocupa término de esta villa, nada se ha hallado, ignorándose por consiguiente quien sea aquel.

En una de las caballerías se hallaron dos pellejos cada uno con una cántara de vinagre poco mas ó menos, y por los aparejos se conoce bien que el dueño vendia este artículo, y como que los que se ejercitan en este tráfico por estos pueblos generalmente son de esa provincia, me dirijo á V. S., para que, si lo cree oportuno, se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de esa provincia la ocurrencia y señas de las caballerías que son adjuntas, por si puede saberse el verdadero dueño, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Villaquejada y Setiembre 21 de 1852.—Domingo Villamando.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Un macho pelo negro, viejo, de seis cuartas escasas de alzada, todo rozado el lomo y costillares, sin aparejo, que se supone quedaria en el rio, con cabzada vieja de lana y ronzal de cáñamo.

Un pollino pequeño negro, viejo tambien, y rozado el lomo, aparejado con lomillos, y jalma de estopa con su tarre, y un costalico encima de estopa y dos pellejos con vinagre atados con una lia de esparto usada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 2 de Octubre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 812.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Estado demostrativo de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en la Depositaria de esta Junta, con ecpresion de los pagos que la

misma ha verificado en todo el mes de Setiembre de 1852.

INGRESOS. Reales vn.

Por cuenta de la consignacion que anualmente se halla señalada en el presupuesto provincial para la Casa-hospicio de esta Ciudad.	75606 25
Por id. de la id. en id. para el de la ciudad de Toro.	1500
Por id. de la de id. id. en id. para el planteamiento de la ley de beneficencia.	3000
Total.	80106 25

PAGOS,

Al Administrador de la Casa-hospicio de esta Ciudad, por cuenta de las atenciones originada en dicho Establecimiento durante el citado mes.	75606 25
Al Administrador del de la ciudad de Toro por id. id. id.	1500
Per sueldos y gastos originados en el planteamiento de la ley del ramo.	1933
Total.	78939 25

RESUMEN.

Ingresos.	80106 25
Pagos.	78939 25

Existencia para 1.º de Octubre. 1167

Zamora 5 de Octubre de 1852.—El Decano de la Seccion de Administracion, Dionisio Avedillo. —V.º B.º—El Presidente, Genaro Alas,

Núm. 813.

D. Nicolás Abad, caballero de la Real orden americana de Isabel la católica, condecorado con una cruz de distincion por acciones de Guerra, Capitan Ayudante del tercer batallon del regimiento infanteria de Málaga número 40, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Prieto y Andrés Matellano, acusados del delito de robos en despoblado, para que en el término de treinta dias comparezcan en las cárceles nacionales de esta plaza, para que dando sus descargos puedan ser oidos y juzgados; y en el caso de que no se presenten, serán sentenciados en rebeldia con arreglo á la Ordenanza general del Ejército, tratado 8.º, título 5.º, artículo 70. Zamora 7 de Octubre de 1852.—Nicolás Abad.

Núm. 814.

D. José Sabatér, Juez de Rentas de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Narciso Graña, vecino de Contiño en la provincia de Orense, procesado en este Juzgado de Rentas por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado con el objeto de rendir indagatoria en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal, que se le señalarán por su ausencia y rebeldia, parándole perjuicio. Zamora 9 de Octubre de 1852.—José Sabatér.—L. Angel Bustamante.

Núm. 815.

D. José Sabater, Juez de Rentas de Zamora y su provincia.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Pelaez Romero, vecino de Villardecierbos, procesado en este Juzgado de Rentas por aprehension de generos, para que dentro de nueve dias que por tercero y último se le designan, comparezca en la Sala de Audiencia de este Tribunal con objeto de rendir indagatoria en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias subcesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que se le señalarán por su contumacia y rebeldia, parándole perjuicio. Zamora 13 de Octubre de 1852 —José Sabater.—L. Angel Bustamante.

Núm. 815.

D. José Sabatér Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marta Sesmilo, natural de Ciudad-Rodrigo, para que dentro de treinta dias que por primero y último término le señale, comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa de oficio que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, la he formado por haber abandonado un niño de corta edad, el dia veinte de Agosto último; pues si así lo verifica dentro de dicho término se la oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado y no lo haciendo, se le señalarán los estrados de la Audiencia, con quienes se entenderán las diligencias subcesivas hasta sentencia egecutoria y le parará perjuicio. Dado en Zamora á 15 de Octubre de 1852.—José Sabater. Por mandado de S. S. Esteban Rodriguez Vazquez.

ANUNCIO.

La persona que hubiere recojido, ó supiera el paradero de un perro de caza, jóven, todo blanco con una mancha parda encima de cada ojo, ambas iguales, y algunas que otras muy pequeñas en las orejas y el lomo, se servirá entregarlo á su dueño D. Juan Pulido, vecino de Zamora, quien gratificará á la persona que así lo haga, ó le diga donde se halla.

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía.